

**INSTRUCCIONES DE COBERTURA DE NECESIDADES ASISTENCIALES
MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO CON MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN DE LA
FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA GERENCIA REGIONAL DE
SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

La bolsa de empleo constituye el instrumento a utilizar para dar respuesta a las necesidades de personal temporal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

La Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas, recoge en su artículo 15 el procedimiento específico de inscripción de los profesionales que finalizan su formación sanitaria especializada (en adelante FSE) cada año natural.

Ello supone que, anualmente, a finales del mes de mayo, las bolsas de empleo de las categorías de licenciados especialistas cuentan, además de con los aspirantes que se inscriben en la bolsa de empleo fuera de los plazos establecidos para formar parte del tramo ordinario (artículo 16) y que por tanto están pendientes de llamamiento, también con los profesionales que han finalizado su residencia ese año.

En el momento actual nos encontramos ante una detección de necesidades asistenciales importante, que conlleva una demanda de personal temporal de las diferentes especialidades médicas a la que es necesario dar respuesta a corto plazo para garantizar el correcto funcionamiento del sistema sanitario.

La confluencia del importante volumen de necesidades de personal y de la inminente incorporación de los residentes que finalizan su formación sanitaria especializada este mes de mayo hace necesario adoptar las medidas precisas para garantizar que el procedimiento de llamamientos de la bolsa de empleo sea lo más ágil posible, garantizando en todo caso el acceso a la bolsa y el orden de llamamientos conforme lo establecido en la normativa aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, reguladora de la bolsa de empleo de personal estatuario temporal, los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la finalización de la formación especializada, de acuerdo con las fechas de cada año lectivo establecidas por el Ministerio competente en materia de Sanidad para las diferentes especialidades, **para inscribirse electrónicamente** en la bolsa de candidatos de la especialidad a la que opten.

Considerando que el personal que se encuentre en bolsa de empleo, además de estar inscrito, ha de presentar la documentación acreditativa de los méritos registrados, al objeto de que sea comprobada con carácter previo a su contratación, y valorando que el gran volumen de llamamientos puede enlentecer este proceso, la incorporación de residentes a la bolsa de empleo se realizará conforme lo siguiente:

1.- Con **fecha** se informará en el Portal de Salud de Castilla y León, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Atención Especializada, Atención Primaria, Asistencia Sanitaria y de Emergencias Sanitarias, sobre los nombramientos a ofertar en bolsa de empleo conforme las necesidades detectadas.

La publicación de esta información se realiza con la finalidad de que todos los que quieran formar parte de la bolsa de empleo, especialmente los residentes que finalizan este mes de mayo pero también quien se haya inscrito en la bolsa por primera vez, puedan conocer las necesidades de personal existentes en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud con antelación suficiente a que se produzcan los llamamientos y así favorecer su participación. Los llamamientos tendrán el carácter de eventuales fuera de plantilla, de larga duración, de dos años con posibilidad de prorrogar un año más. Transcurrido dicho periodo de tres años, ese contrato finalizará por el transcurso del tiempo fijado sin posibilidad de acordar la continuidad del mismo.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos **hasta el día**, para remitir a la Gerencia en la que han realizado la formación especializada la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados conforme el autobaremo correspondiente, según los

baremos de méritos establecidos en las siguientes Resoluciones y cuyo resumen se adjunta como Anexo I y II, respectivamente:

- Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de las categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de **Licenciados Especialistas y Médico de Urgencias Hospitalarias**.
- Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de **Licenciados Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria**.

Las personas interesadas que finalicen la formación sanitaria especializada en otra comunidad autónoma, deberán presentar la documentación en alguna de las Gerencias en las que, a la vista de los nombramientos ofertados, esté interesado en trabajar.

Igualmente los aspirantes que se hayan inscrito en la bolsa de empleo por primera vez con posterioridad a los plazos establecidos para formar parte del listado ordinario y que por tanto estén inscritos pero pendientes de llamamiento, también deberán presentar la documentación en alguna de las Gerencias que haya señalado en su solicitud registrada en la aplicación de bolsa.

Es recomendable, para agilizar la comprobación de la documentación recibida, no agotar el plazo y presentar dicha documentación lo antes posible.

A la documentación se adjuntará cumplimentado el formulario de autobaremo correspondiente, según sea licenciado especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o licenciado especialista del resto de especialidades, que se encuentran en el Portal de Salud de Castilla y León, en el siguiente enlace:

.....

El autobaremo está diseñado para que automáticamente se calcule la puntuación en función del tipo de méritos introducidos.

Como Anexo III se adjunta la relación de las cuestiones más importantes a tener en cuenta para introducir los méritos en la aplicación, así como para conocer qué documentación acreditativa que ha de presentarse para su comprobación por la Gerencia correspondiente.

3.- La Gerencia correspondiente comprobará la documentación remitida, a los efectos de establecer el orden de llamamientos de bolsa de empleo por especialidad.

Tal y como establece la Orden 713/2016, de 29 de julio, de la comprobación resultante se procederá a su validación o modificación de oficio, en función de la documentación acreditativa presentada.

Una vez comprobada la puntuación del autobaremo, se remitirá el listado de aspirantes a la Dirección General de Profesionales.

4.- Una vez establecido el orden por especialidad y por puntuación obtenida, la Dirección General de Profesionales procederá al llamamiento, de acuerdo con la petición formulada por cada uno de los interesados, en un acto único telemático que tendrá lugar el día 31 de mayo.

Los llamamientos serán comunicados a los servicios de personal de las Gerencias para que procedan a la formalización de los contratos y a su registro en la aplicación de bolsa de empleo.

5.- Inscripción en la bolsa de empleo por parte de los profesionales que finalizan su formación sanitaria especializada en mayo de 2021:

IMPORTANTE: EL TRÁMITE ANTERIOR DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN NO EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN LA BOLSA DE EMPLEO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA.

Independientemente de que con anterioridad se haya remitido la documentación acreditativa a la Gerencia correspondiente, si los profesionales que finalizan su formación especializada en mayo de 2021 no se registran en la aplicación de

bolsa de empleo los días señalados, se anula toda opción de ser llamado para ningún nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, reguladora de la bolsa de empleo de personal estatuario temporal, los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la finalización de la formación especializada, de acuerdo con las fechas de cada año lectivo establecidas por el Ministerio competente en materia de Sanidad para las diferentes especialidades, **para inscribirse electrónicamente** en la bolsa de candidatos de la especialidad a la que opten.

Los interesados grabarán sus datos personales, áreas, gerencias, centros y zonas elegidos, así como su autobaremo.

En relación con los requisitos, los interesados deberán cumplir los señalados en el artículo 34.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, así como cualquier otro requisito requerido en otras normas de rango legal.

Los interesados deben grabar las zonas solicitadas según los campos señalados en la aplicación informática: Gerencia, modalidad (Primaria /Especializada), sin perjuicio de que cuando se produzca el llamamiento, se especificarán los nombramientos conforme han sido publicados en el listado.

Importante: los interesados han de grabar en la aplicación, como áreas y zonas de llamamientos, aquellas que vayan a solicitar en el acto de llamamiento único. Si el llamamiento aceptado en dicho acto se refiere a una Gerencia/área/zona que no ha solicitado en la aplicación de bolsa de empleo, dicho nombramiento no podrá formalizarse.

En el Anexo IV figura la previsión de plazos para el desarrollo de las actuaciones arriba señaladas.

6.- Nombramientos ofertados en la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León para la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias:

En el listado de nombramientos que se haga público figurarán los nombramientos que se ofertan en la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León. Sin embargo, a estos nombramientos no les es de aplicación lo señalado en los puntos anteriores, pues se rigen por una bolsa de empleo distinta e independiente de la del resto de especialidades.

Los profesionales que finalicen su FSE y quieran optar a alguno de estos nombramientos, deberán cumplimentar la solicitud que figura en el enlace más abajo y remitirlo a la Dirección General de Profesionales (Paseo de Zorrilla, 1, 47007, Valladolid). Pueden remitir dicha solicitud desde el día siguiente a la finalización de su FSE.

El llamamiento se realizará el día.....Puesto que se trata de bolsas de empleo independientes, un profesional que haya aceptado uno de los llamamientos ofrecidos el día 31 de mayo y se haya inscrito también en la bolsa de empleo de Médico de Urgencias y Emergencias conforme lo establecido en el párrafo anterior, cuando se le ofrezca un llamamiento de estos últimos, podrá renunciar al anterior y aceptar el de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, sin penalización ninguna.

Es importante destacar que los profesionales que quieran optar a alguno de los nombramientos de las especialidades ofertados el 31 de mayo y también a los llamamientos de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, debe inscribirse en ambas bolsas de empleo, según los procedimientos indicados en estas instrucciones.



ANEXO I. RESUMEN DEL BAREMO DE MÉRITOS DE LICENCIADOS ESPECIALISTAS (EXCEPTO MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA)

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

1. Servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en:
 - **Centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud** o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos/mes.
 - Centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de **carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional**: 0,15 puntos/mes.
 - **Puestos directivos** en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud: 0,15 puntos/mes.
 - **Centros sanitarios privados concertados**: 0,10 puntos/mes.
 - **Centros sanitarios privados**: 0,05 puntos/mes.
 - **Organizaciones no gubernamentales** que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo: 0,05 puntos/mes
2. Servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Unión Europea, en categorías sanitarias del Grupo A1 o **en especialidades distintas a la objeto de convocatoria**: 0,03 puntos/mes.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA. **(IMPORTANTE: no se computa la formación continuada realizada durante la residencia)**

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades.
- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación y 0,5 puntos por crédito europeos.

II.1.b. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.

1.- Por haber completado el período como residente del programa MIR, FIR, QIR, BIR, PIR o RFIR, en la especialidad de objeto de convocatoria o formación equivalente : 20 puntos.



2.– Por haber acreditado la formación necesaria para la obtención del Título especialista en especialidad objeto de convocatoria, utilizando una vía distinta a la de MIR, FIR, QIR, BIR, PIR o RFIR: 10 puntos.

3.– Por estar en posesión de cualquier otra especialidad distinta a la especialidad objeto de convocatoria, de las contempladas en el R.D. 639/2014, de 25 de julio: 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por la Formación Especializada, establecida en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado II.1.b, es de 25 puntos.

4.– Los **Títulos de Máster** expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación: 0,2 puntos por crédito asignado o por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, y 0,5 puntos por crédito europeo.

5.– Estudios completos de **Doctorado**: 2 puntos.

6.– **Grado de Doctor**: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2. DOCENCIA.

A.– Por haber impartido docencia en **actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública** competente, se valorarán a razón de 0,05 puntos/ hora impartida.

B.– Por el desempeño de actividad docente realizada en las **unidades docentes del programa de Formación Especializada**:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos.
- Como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria: por cada curso académico: 1,5 puntos.
- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria por cada curso académico: 1 punto.
- Como Colaborador Docente, por cada curso académico: 0,5 puntos.

C.– Por cada curso académico como **profesor asociado en Facultades de Medicina**: 1 punto.

II.3. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

1. Por Publicaciones originales o **artículos en revistas** científicas «indexadas»:

- Primer autor: 0,5 puntos.
- Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «no indexadas»:

- Primer autor: 0,2 puntos.
- Resto autores: 0,1 puntos.

3. **Capítulo de libro** (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.



4. **Libro** de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

5. **Comunicaciones** a Congresos:

- Autonómicos: 0,1 puntos.
- Nacionales: 0,2 puntos.
- Internacionales: 0,3 puntos.

6. **Poster** a Congresos:

- Autonómicos: 0,05 puntos.
- Nacionales: 0,1 puntos.
- Internacionales: 0,2 puntos.

B.– Por **proyectos de investigación** en el campo de la salud, directamente relacionados con la especialidad convocada:

- Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (EN PROFESIONALES QUE HAN FINALIZADO LA FSE LA PUNTUACIÓN DEBERÍA SER CERO PORQUE SÓLO SE VALORAN OPOSICIONES DE LA MISMA ESPECIALIDAD).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado de la misma categoría: 5 puntos.

ANEXO II. RESUMEN DEL BAREMO DE MÉRITOS DE LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

2. Servicios prestados:

- En instituciones sanitarias públicas en la especialidad: 0,3/mes.
- Servicios como Pediatra-Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias públicas: 0,20 / mes.
- Servicios como Médico de Urgencias y Emergencias, Médico de Urgencias Hospitalarias: 0,15 /mes.
- Funciones de coordinación, ordenación....0,15 / mes
- Puestos Directivos: 0,15 / mes
- Servicios en cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores: 0,08 /mes.
- Servicios en instituciones sanitarias privadas como Médico de Familia: 0,05 / mes
- Servicios en programas de cooperación y ayuda humanitaria: 0,05 / mes

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA. (IMPORTANTE: no se computa la formación continuada realizada durante la residencia)

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades.
- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación y 0,5 puntos por crédito europeos.

II.1.b. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.

1.- Por haber completado el período como residente del programa MIR, FIR, QIR, BIR, PIR o RFIR, en la especialidad de objeto de convocatoria o formación equivalente : 20 puntos.

2.- Por haber acreditado la formación necesaria para la obtención del Título especialista en especialidad objeto de convocatoria, utilizando una vía distinta a la de MIR, FIR, QIR, BIR, PIR o RFIR: 10 puntos.

3.– Por estar en posesión de cualquier otra especialidad distinta a la especialidad objeto de convocatoria, de las contempladas en el R.D. 639/2014, de 25 de julio: 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por la Formación Especializada, establecida en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado II.1.b, es de 25 puntos.

4.– Los **Títulos de Máster** expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación: 0,2 puntos por crédito asignado o por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, y 0,5 puntos por crédito europeo.

5.– Estudios completos de **Doctorado**: 2 puntos.

6.– **Grado de Doctor**: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2. DOCENCIA.

A.– Por haber impartido docencia en **actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública** competente, se valorarán a razón de 0,05 puntos/ hora impartida.

B.– Por el desempeño de actividad docente realizada en las **unidades docentes del programa de Formación Especializada**:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos.
- Como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria: por cada curso académico: 1,5 puntos.
- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria por cada curso académico: 1 punto.
- Como Colaborador Docente, por cada curso académico: 0,5 puntos.

C.– Por cada curso académico como **profesor asociado en Facultades de Medicina**: 1 punto.

II.3. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

1. Por Publicaciones originales o **artículos en revistas** científicas «indexadas»:

- Primer autor: 0,5 puntos.
- Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «no indexadas»:

- Primer autor: 0,2 puntos.
- Resto autores: 0,1 puntos.

3. **Capítulo de libro** (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

4. **Libro** de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

5. **Comunicaciones** a Congresos:



- Autonómicos: 0,1 puntos.
- Nacionales: 0,2 puntos.
- Internacionales: 0,3 puntos.

6. **Poster** a Congresos:

- Autonómicos: 0,05 puntos.
- Nacionales: 0,1 puntos.
- Internacionales: 0,2 puntos.

B.– Por **proyectos de investigación** en el campo de la salud, directamente relacionados con la especialidad convocada:

- Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (EN PROFESIONALES QUE HAN FINALIZADO LA FSE LA PUNTUACIÓN DEBERÍA SER CERO PORQUE SÓLO SE VALORAN OPOSICIONES DE LA MISMA ESPECIALIDAD).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado de la misma categoría: 5 puntos.

ANEXO III.

CUESTIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS, ASÍ COMO PARA LA GRABACIÓN EN LA APLICACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA SU ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PREVISTO PARA LOS LICENCIADOS ESPECIALISTAS QUE FINALIZAN ANUALMENTE SU FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Estas consideraciones son válidas tanto para la presentación de la documentación en la Gerencia en la que se ha realizado la formación especializada (del 8 al 14 de mayo), como para la posterior inscripción en la aplicación de bolsa de empleo (los dos días siguientes al de la finalización de la residencia).

FECHAS HASTA LAS QUE SE HAN DE INTRODUCIR LOS MÉRITOS.

Actualmente existen DOS BOLSAS DIFERENCIADAS para las categorías de LICENCIADOS ESPECIALISTAS, con tramitación independiente cada una de ellas:

- Por una parte, hay una constitución de bolsas para todas las especialidades (A EXCEPCIÓN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA).
- Y por otra, está la bolsa de Licenciados Especialistas en MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

En función de ello, los residentes, a la hora de introducir los méritos, **solo pueden hacerlo hasta la fecha de corte en vigor** en este momento, que son las siguientes

- o Para LE en **MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA:** **30 de noviembre de 2018.**
- o Para el **RESTO DE ESPECIALIDADES:** **14 de junio de 2019.**

De tal forma que los aspirantes que se inscriban ahora, como consecuencia de la finalización de la especialidad, **SOLAMENTE HAN DE REGISTRAR** los **méritos HASTA LAS FECHAS indicadas anteriormente** (en caso contrario, serían modificados en la comprobación del autobaremo).

Apartado DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

NO se puede introducir en este apartado, **EL TIEMPO DE LA RESIDENCIA**, ya que se valora en el apartado de FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

Solamente se valorará en el caso de que se disponga de otra especialidad y se haya trabajado en ella ese tiempo. Pero en todo caso se valorará en el último apartado de experiencia profesional, al no ser en la especialidad en la que se participa.

En conclusión, en este apartado del autobaremo debería constar CERO PUNTOS, salvo lo dispuesto anteriormente.

Apartado DE FORMACIÓN CONTINUA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, **NO SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN** en este apartado de Formación Continuada **LOS CURSOS** (formación continuada) **REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA.**

En consecuencia, en este apartado del autobaremo debería constar CERO PUNTOS.

Apartado DE FORMACIÓN POSGRADUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Sí se valora la formación posgraduada **ANTERIOR a la finalización de la residencia** (masters, estudios de doctorado, grado de doctor, otra especialidad), así como el resto de méritos incluidos en el apartado de docencia, investigación y otras actividades.

Apartado de SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE FASE DE OPOSICIÓN.

En este apartado del autobaremo debería constar CERO PUNTOS, ya que solo se valora la superación de ejercicios de la fase de oposición de la especialidad en la que se participa.

NOTA IMPORTANTE: La puntuación que se obtiene como consecuencia de la introducción de los méritos en la aplicación informática de la bolsa, al tratarse de **AUTOBAREMO GRABADO, EN NINGÚN CASO TIENE CARÁCTER DE DEFINITIVO** al no haber sido objeto de validación o rechazo por el Administración gestora

Esa validación (confirmación de la puntuación autobaremada) solo se produce con la **COMPROBACIÓN** por parte del órgano que proceda a la contratación de la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MISMA**, por lo que es aconsejable introducir escrupulosamente y de forma correcta los méritos valorables, en evitación de posibles modificaciones que pudieran producirse en la adjudicación de nombramientos temporales.



ANEXO IV. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES.

- **7 de mayo:** publicación el Portal de Salud de Castilla y León, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Atención Especializada, Atención Primaria, Asistencia Sanitaria y de Emergencias Sanitarias, el listado de nombramientos ofertados, conforme los requisitos arriba citados.
- **8 - 14 de mayo:** presentación por los interesados de la documentación acreditativa de méritos y autobaremo en la Gerencia en la que hayan realizado la residencia.
- **8 - 21 de mayo:** comprobación por las Gerencias de la documentación recibida, modificando la puntuación de autobaremo en lo que sea preciso.
- **24 de mayo:** remisión de los listados, por especialidad, a la Dirección General de Profesionales, conforme el modelo que se adjunta.
- **25 – 28 de mayo:** elaboración por la Dirección General de Profesionales de los listados de llamamientos, por puntuación y por especialidad,
- **31 de mayo:** acto de llamamiento.
- **1 de junio -...:** Comunicación a las Gerencias de los llamamientos aceptados para su grabación en la aplicación de bolsa de empleo y formalización de los contratos.

*** Las fechas arriba indicadas son orientativas.**